

QUILMES, 30 MAY 2024

**VISTO:** el Expediente N° 4091-5338-A-2024 iniciado por el Sr. Subsecretario de Arqui de la Municipalidad de Quilmes (ARQUI), con el fin de establecer el Régimen de regularización de deudas por tributos, accesorios y derechos, correspondientes al año fiscal 2024 y la actualización de alícuotas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo normado en la Ordenanza n° 14080/2024, artículo 1° se establece: *"AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a establecer Regímenes de Regularización de deudas por Tributos, Accesorios y Derechos, correspondientes al año fiscal en curso"*, año 2024;

Que, en el artículo 2° de la citada norma se faculta al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias;

Que, atento las características del presente Régimen de Pagos, y con el fin de seguir fortaleciendo las relaciones entre el Gobierno de Quilmes con las y los vecinos, se otorga la posibilidad de favorecer a todos los contribuyentes que se presenten espontáneamente a cancelar sus deudas por tributos municipales, en las condiciones que se establecen en el presente decreto;

Que, dada la envergadura de las acciones ejecutadas hasta el momento y la profundización de las mismas hacia el período venidero, es que resulta necesario y oportuno hacer uso de la facultad otorgada por Código Tributario vigente con el objeto de ampliar las herramientas de recaudación propias que permitan garantizar la efectividad de aquellas acciones que esta gestión municipal asume para garantizar los derechos de las y los ciudadanos de Quilmes;

Que, el artículo 344° del Código Tributario vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar las tasas, derechos, contribuciones y demás tributos contemplados en dicho plexo normativo hasta el máximo indicado en los índices de precios al consumidor región GBA establecido por el Instituto de Estadísticas y Censos INDEC u organismo técnico que lo reemplace;

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta procedente y razonable establecer las modificaciones y reglamentaciones propuestas, cumpliendo con las condiciones establecidas por la normativa fiscal municipal vigente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso a las facultades otorgadas en el Código Tributario del Municipio de Quilmes sancionado por Ordenanza n° 14030/2023 y promulgado por decreto N°4689/2023, para el período fiscal 2024 y Ordenanza 14080/2024 artículo 2°; y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE**, el Régimen de Regularización de deudas por tributos, accesorios y derechos, correspondiente al año fiscal 2024, bajo las modalidades y condiciones establecidas en el presente decreto.-

**N° 1501**

**ARTÍCULO 2º:** El Régimen de Regularización de Tributos dispuesto en el artículo 1º del presente decreto tendrá vigencia hasta el 31 de Julio de 2024, e incluirá las deudas vencidas al 30 de junio del año 2024.-

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE**, que, aquellas y aquellos contribuyentes que seleccionen la opción de regularización PAGO CONTADO, contarán con una quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses.

Para los que seleccionen la opción de HASTA 3 (TRES) CUOTAS, obtendrán una quita del treinta por ciento (30%) de los intereses, sin interés de financiación.

En el caso de optar por la financiación en hasta 3 (tres) cuotas deberán abonar las mismas mediante adhesión a debito automático.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE**, que podrán regularizarse deudas en instancia prejudicial y judicial provenientes de los tributos bajo administración municipal, correspondiente al período fiscal 2024.

**ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE**, a partir del 1º junio del corriente período fiscal, la actualización de las alícuotas de las siguientes actividades del Nomenclador de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, previstas en el artículo 277º del Código Tributario vigente, las que quedarán dispuestas en los siguientes porcentajes:

| CODIGO | RUBRO                                                                                   | ALICUOTA |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 201180 | FABRICACION DE MATERIAS QUIMICAS INORGANICAS BASICAS, N.C.P.                            | 0,70     |
| 201199 | FABRICACION DE MATERIAS QUIMICAS ORGANICAS BASICAS, N.C.P.                              | 0,70     |
| 351320 | DISTRIBUCION Y ADMINISTRACION DE ENERGIA ELECTRICA                                      | 1,82     |
| 352022 | DISTRIBUCION DE GAS NATURAL -LEY 23966-                                                 | 2,00     |
| 360020 | CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA DE FUENTES SUPERFICIALES                   | 1,30     |
| 370000 | SERVICIOS DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO Y CLOACAS                   | 0,85     |
| 382010 | RECUPERACION DE MATERIALES Y DESECHOS METALICOS                                         | 0,91     |
| 382020 | RECUPERACION DE MATERIALES Y DESECHOS NO METALICOS                                      | 0,98     |
| 451111 | VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, NUEVOS EXCEPTO EN COMISION                    | 0,90     |
| 464221 | VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN EXCEPTO ENVASES               | 0,85     |
| 464330 | VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLOGICO Y ARTICULOS ORTOPEDICOS        | 0,70     |
| 477469 | VENTA AL POR MENOR DE FUEL OIL, GAS EN GARRAFAS, CARBÓN Y LEÑA                          | 0,70     |
| 479101 | VENTA AL POR MENOR POR INTERNET                                                         | 1,30     |
| 492110 | SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO REGULAR DE PASAJEROS                | 0,85     |
| 523090 | SERVICIOS DE GESTION Y LOGISTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERIAS                      | 1,04     |
| 524110 | SERVICIOS EXPLOTACION DE INFRAESTRUCTURA; PEAJES Y OTROS DERECHOS                       | 1,50     |
| 530010 | SERVICIO DE CORREO POSTAL                                                               | 1,04     |
| 651120 | SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA                                                            | 2,50     |
| 651130 | SERVICIO DE SEGUROS A LAS PERSONAS EXCEPTO LOS DE SALUD Y DE VIDA                       | 2,21     |
| 651220 | SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES EXCEPTO LOS DE LAS ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO | 2,21     |
| 780001 | EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES SEGÚN LEY N° 24.013 (ARTS. 75 A 80)                    | 0,90     |
| 862120 | SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA                                | 0,46     |
| 939090 | SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.                                                     | 1,43     |

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



MAYRA S. MENDOZA  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARÍA EVA STOLTZING UGARTE  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Nº 1501